



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20267030006805**

20267030006805

Fecha: **05-06-2026**

"Por la cual se ordena la Apertura del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-004-2026"

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022 y de acuerdo con lo previsto en Resolución No. 1529 del 8 de noviembre de 2017, Resolución 20221000007275 del 03 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de mayo de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en la plataforma transaccional de SECOP II el Aviso de Convocatoria, los estudios previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y los demás documentos que soportan el Proceso de Selección No. **VJ-VEJ-CM-004-2026**, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 018 DE 2015 BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA "AUTOPISTA AL MAR 2"*.

Que el presente proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, conforme lo disponen los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, los cuales fueron adelantados por la Vicepresidencia Ejecutiva.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el plazo inicialmente previsto para la presentación de observaciones al Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos, vencía el día 29 de mayo de 2026 a las 11:59 p. m.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura informó a los interesados, mediante comunicación publicada a través del botón de mensajes de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección, que durante el período comprendido entre el 28 de mayo de 2026 a las 10:00 p.m. y el 01 de junio de 2026 a las 08:00 a. m.,





la plataforma SECOP II presentó actividades de mantenimiento programado informadas por Colombia Compra Eficiente.

Que, en consideración a que dicho mantenimiento coincidió con las horas finales previstas para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, la Entidad estimó procedente habilitar la recepción de observaciones hasta el día 01 de junio de 2026, con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, publicidad, participación, igualdad y pluralidad de oferentes que orientan la contratación estatal, así como garantizar la participación efectiva de los interesados dentro del proceso de selección.

Que, en virtud de lo anterior, la Entidad recibió observaciones al Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos, hasta el día 01 de junio de 2026, las cuales fueron objeto de análisis por parte de la Entidad.

Que, adicionalmente, con posterioridad al vencimiento del término excepcionalmente habilitado, se recibieron observaciones extemporáneas con corte al día 04 de junio de 2026, las cuales fueron revisadas por la Entidad en aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, sin que ello implicara la modificación de los términos procesales establecidos para la etapa de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el día 05 de junio de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la matriz de respuestas a las observaciones presentadas dentro del término establecido, incluyendo aquellas recibidas hasta el 01 de junio de 2026 con ocasión al mantenimiento de la plataforma SECOP II, así como las respuestas a las observaciones extemporáneas recibidas hasta el 04 de junio de 2026 respecto del Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos.

Que el plazo de ejecución del contrato para la Interventoría integral mencionada es de SESENTA (60) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta su vencimiento, o supeditado a la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión y su correspondiente Liquidación de conformidad con las Obligaciones del Interventor del Contrato, siempre y cuando la Interventoría cubra en dicho plazo la Fase de Liquidación del Contrato de Concesión, para la Etapa Preoperativa y Operativa:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
Preoperativa	Construcción	14 meses
Operación y Mantenimiento	N/A	46 meses
*	Obras Menores	24 meses

*Obras Menores que podrán ser ejecutadas en Etapa Preoperativa o de Operación y Mantenimiento.

Que en atención a la naturaleza del Contrato de Interventoría, los plazos estipulados obedecen a las Etapas Preoperativa en su Fase de Construcción ajustada a la actualidad del Proyecto con una duración de 14 meses para la ejecución de las actividades de construcción o pendientes por ejecutar; y la Etapa de Operación y Mantenimiento con una duración de 46 meses, lo que suma en total 60 meses; sin perjuicio de que la ampliación o disminución de algunas de las Etapas o Fases, haga que el plazo se ajuste entre las mismas y que en su generalidad no se pueda exceder el tiempo total de 60 meses.

Que, adicional a las Etapas y Fases listadas en la tabla anterior, se incluye un tiempo para la revisión y control de todas las actividades relacionadas con la ejecución de las Obras Menores, el cual se activará solo en caso de que se determine la necesidad y se cumplan todos los requisitos exigidos para el inicio de estas.

Que el presupuesto oficial estimado es de **TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRES PESOS (\$30.274.387.003), incluido IVA del 16%** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, cuyo valor fue determinado de acuerdo con el resultado del análisis de los precios históricos y la media obtenida de la solicitud de información a proveedores en SECOP II. Con base en el presupuesto oficial se establece lo siguiente:



Documento firmado digitalmente



Ítem	Etapa	Valor mensual máximo*	Valor total máximo por etapa*
INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 018 DE 2015 BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA "AUTOPISTA AL MAR 2".	Etapa Pre-Operativa: Fase de Construcción Actual	\$ 561.070.160,50	\$ 7.854.982.247
	Etapa Operación y Mantenimiento	\$ 445.390.388,54	\$ 20.487.957.873
	Obras Menores	\$ 80.476.953,46	\$ 1.931.446.883

* **NOTA:** Los anteriores valores son mes de referencia enero 2026, IVA Incluido del 16% y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

** Construcción Actual: 14 meses

*** Operación y Mantenimiento: 46 meses

**** Obras menores: 24 meses (las cuales podrán ser ejecutadas en Etapa Preoperativa o de Operación y Mantenimiento).

Que para el pago de la interventoría, es preciso indicar que de acuerdo con la Sección 4.5 (e) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 018 de 2015, el Concesionario tiene la obligación de fondear los recursos en los plazos máximos determinados en el contrato. Una vez el proyecto se encuentre en etapa de Operación Mantenimiento, el Concesionario deberán realizar los fondeos correspondientes a esta Etapa en los plazos y montos indicados en el contrato de concesión.

Que el valor del Presupuesto Oficial corresponde a un valor máximo en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en la Minuta del Contrato de Interventoría, el Anexo Técnico denominado Hoja de Datos, Metodología y Plan de cargas de trabajo Interventoría, el Pliego de Condiciones y los demás Anexos y Formatos del proceso de selección.

A continuación, se desagregan los valores subtotales los cuales serán los precios de referencia incluyendo el IVA:

VALORES DE REFERENCIA		VALORES DE REFERENCIA	
SIN IVA		CON IVA	
CONSTRUCCIÓN (Actual)		CONSTRUCCIÓN (Actual)	
Costos de Personal	\$ 5.637.166.920	Costos de Personal	\$ 6.539.113.627
Otros Costos	\$ 1.134.369.500	Otros Costos	\$ 1.315.868.620
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Costos de Personal	\$ 14.780.900.849	Costos de Personal	\$ 17.145.844.985
Otros Costos	\$ 2.881.131.800	Otros Costos	\$ 3.342.112.888
OBRAS MENORES		OBRAS MENORES	
Costos de Personal	\$ 1.291.816.416	Costos de Personal	\$ 1.498.507.043
Otros Costos	\$ 373.224.000	Otros Costos	\$ 432.939.840

Que mediante radicado ANI No. 20265050058483 de 06 de marzo de 2026, la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia Ejecutiva certifica que la fuente de recursos de la contratación y el pago se asume por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 4.5 "Fondeo de



Documento firmado digitalmente



Subcuentas del Patrimonio Autónomo” literal (d) “Subcuenta Interventoría y Supervisión” de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 018 de 2015.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional de SECOP II, en el link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10321001&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional de SECOP II incorpora el Cronograma correspondiente.

Que, de conformidad con la regulación vigente en la materia, la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a MiPymes.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo de apertura del proceso de selección señala el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso así como la indicación del lugar electrónico donde se podrá consultar el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes al presente proceso de selección, los cuales estarán disponibles desde la fecha del presente acto administrativo.

Que, en sesión ordinaria del Comité de Contratación de fecha 4 de junio de 2026, los miembros del Comité recomendaron continuar con la apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA, del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VEJ-CM-004-2026**, el cual tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 018 DE 2015 BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA "AUTOPISTA AL MAR 2"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, dentro del proceso No. **VJ-VEJ-CM-004-2026**.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura convoca a las **Veedurías Ciudadanas** para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional de SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ROBERTO UPARELA BRID
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Proyectó: Jeimy Viviana Terreros Franco – Abogada Contratista – G.I.T Contratación VJ



Documento firmado digitalmente



VoBo: HECTOR MAURICIO QUINTERO CASTRELLON (E), JEIMY VIVIANA TERREROS FRANCO, JULIO CESAR MANRIQUE YEPES, LINA PAOLA RAMIREZ COPETE, LUISA FERNANDA PEREZ BLANCO, RODOLFO GUTIERREZ LIZARAZO